

DECRETO 2190/1964, de 9 de julio, por el que se exime de las solemnidades de subasta y concurso y se autoriza la contratación directa de la obra «Urbanización de Mesas de Asta», incluida en el Plan de Urgencia de 1963, correspondiente a la provincia de Cádiz.

La Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Cádiz, en expediente instruido al efecto, acordó rescindir el contrato celebrado para la ejecución de la obra «Urbanización de Mesas de Asta» en virtud del incumplimiento por el adjudicatario de las estipulaciones acordadas; la misma Comisión solicita autorización para contratar directamente la terminación de la indicada obra con la excelentísima Diputación Provincial de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete, apartado dieciocho, de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado.

Una vez evacuado el trámite de audiencia del Consejo de Estado y cumpliéndose cuantos requisitos se especifican en el antedicho precepto, se hace preciso eximir de las solemnidades de subasta y concurso a la referida obra, autorizando su contratación directa.

En su virtud, y a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro y de conformidad con el artículo catorce, número tres, del Decreto de trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho y el artículo cincuenta y siete, apartado décimotercero, de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado,

DISPONGO :

Artículo único.—Queda exceptuada de las solemnidades de subasta y concurso y se autoriza a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Cádiz para contratar la terminación de la obra «Urbanización de Mesas de Asta» con la excelentísima Diputación Provincial de Cádiz incluida en el Plan de urgencia de dicha provincia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO 2191/1964, de 9 de julio, por el que se declaran de urgencia a los efectos de expropiación forzosa las obras de alcantarillado de Rota (Cádiz), incluidas en el Plan Provincial de 1961, correspondiente a la provincia de Cádiz.

Declaradas de utilidad pública por Decreto de trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho las obras incluidas en Planes Provinciales, se hace preciso adoptar las medidas legales conducentes a facilitar la rápida ejecución del proyecto que luego se cita.

Aprobada por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos con cargo a Planes Provinciales de mil novecientos sesenta y uno la obra del alcantarillado en Rota (Cádiz), por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Cádiz se solicita y estima procedente este Departamento la declaración de urgencia que prevé el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro para la ocupación de los terrenos afectados por dicho proyecto, con la finalidad de amparar legalmente las dificultades surgidas que impiden la normal ejecución de las obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo único.—A los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se declara de urgencia la ocupación de los terrenos precisos para la realización del alcantarillado en Rota (Cádiz).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 2192/1964, de 2 de julio, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito marroquí don Salvador Senaty Senaty.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Salvador Senaty Senaty, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo 19 del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo primero. Se concede la nacionalidad española a don Salvador Senaty Senaty, hijo de don Rafael y de doña Sara, nacido el trece de enero de mil novecientos trece en Melilla, súbdito marroquí, Caballero Mutilado Permanente.

Artículo segundo. La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad, y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 2193/1964, de 2 de julio, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito portugués don Francisco Ferreira da Silva.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Francisco Ferreira da Silva, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo 19 del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo primero. Se concede la nacionalidad española a don Francisco Ferreira da Silva, nacido en Oporto el cinco de mayo de mil novecientos catorce, súbdito portugués, Caballero Mutilado Legionario.

Artículo segundo. La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad, y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 2194/1964, de 2 de julio, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito francés don Georges Aigrot Bandet.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Georges Aigrot Bandet, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo 19 del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero. Se concede la nacionalidad española a don Georges Aigrot Bandet, hijo de Georges y de Lucienne, nacido el ocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno en Paul Robert (Argelia), súbdito francés, Legionario de segunda del Tercio Alejandro Farnesio.

Artículo segundo. La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad, y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 2195/1964, de 9 de julio, por el que se indulta a Jacinto Vilanova Piñeiro del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Jacinto Vilanova Piñeiro, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra en sentencia de nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, como autor de un delito de aborto, a la pena de cuatro años y dos meses de prisión menor y a la de nueve años de inhabilitación especial establecida en el artículo cuatrocientos diecisiete del Código Penal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, Vengo en indultar a Jacinto Vilanova Piñeiro del resto de la pena de inhabilitación que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 2196/1964, de 9 de julio, por el que se indulta a Ramón Pérez Hernández.

Visto el expediente de indulto de Ramón Pérez Hernández, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, como autor de un delito de hurto, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, de acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en indultar a Ramón Pérez Hernández, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de cinco años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 2197/1964, de 9 de julio, por el que se indulta a Oscar Leopoldo Miranda González del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Oscar Leopoldo Miranda González, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo en sentencia de cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, como autor de cinco delitos de estafa, a la pena de cuatro

meses y un día de arresto mayor para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vengo en indultar a Oscar Leopoldo Miranda González, del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 2198/1964, de 9 de julio, por el que se indulta a Enrique Antonio Quesada Uzcanga del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Enrique Antonio Quesada Uzcanga, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla en sentencia de treinta de enero de mil novecientos sesenta y uno como autor de un delito de receptación, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vengo en indultar a Enrique Antonio Quesada Uzcanga, del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 2199/1964, de 9 de julio, por el que se indulta parcialmente a Josefa Cepero Díaz.

Visto el expediente de indulto de Josefa Cepero Díaz, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y dos, que la condenó como autora de un delito de hurto doméstico a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vengo en indultar a Josefa Cepero Díaz, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de un año de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 2200/1964, de 9 de julio, por el que se aprueba el proyecto adicional al de obras de construcción del Palacio de Justicia de Almería.

Examinado el proyecto adicional al de obras de construcción del Palacio de Justicia de Almería, informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro,